



RESOLUCIÓN Nº 77 /2026.

**"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL EVENTO DENOMINADO "22ª LIBROFERIA ENCARNACIÓN "LECTURA Y CULTURA PARA LA PAZ".**

Asunción, 21 de agosto de 2026.

**VISTO:** La solicitud de declaración de interés turístico nacional del evento denominado: **"22ª LIBROFERIA ENCARNACIÓN "LECTURA Y CULTURA PARA LA PAZ"**, ingresada con el expediente DIGITALIA Nº 2026-12001013-009054; el cual se realizará del 1 al 6 de setiembre de 2026, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Nº 1.388/1998 *"Que crea la Secretaría Nacional de Turismo"*, entre otras funciones de la Institución, en su artículo 2, establece como uno de sus fines esenciales, la ejecución de la política nacional en materia de turismo. -----

Que, el Decreto Nº 8.911/2018, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1.388/1998 «QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO», Y LA Nº 2.828/2005 «DEL TURISMO», SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8.111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1.566/2009"*, en su artículo 7, inciso k, establece que, el Ministro Secretario Ejecutivo podrá: ***«Declarar de Interés Turístico Nacional» objetos, actividades; elementos del folclore nacional; realizaciones técnicas, científicas o artísticas contemporáneas; manifestaciones, sitios o expresiones culturales que representen un atractivo turístico en sí mismo o tengan relevancia para el turismo nacional»***. -----

Que, por Decreto Presidencial Nº 6.568/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, *"Por el cual se designa como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo, dependiente de la Presidencia de la República, en carácter interino, al señor Javier Eduardo Ramírez Valdez"*. -----

Que, obra en el expediente el informe técnico favorable de la Dirección de Turismo de Reuniones, dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos, IT/DTR Nº 03 de fecha 19/08/2026, que textualmente dice: *"La 22ª Libroferia Encarnación "Lectura y Cultura para la Paz", es una actividad con gran potencial de generar un impacto positivo en el turismo receptivo e interno, la imagen país y el posicionamiento de Paraguay como destino turístico; y por su sólida trayectoria de 21 años, la reconocida reputación de los organizadores académicos, UNAE e ISEDE, y su impacto directo en el fortalecimiento del segmento asociativo y de reuniones, este evento, se alinea con los estándares globales más exigentes de la industria de reuniones y del desarrollo cultural sostenible"*. -----

**POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones legales;





RESOLUCIÓN N° 47 /2026.

**"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL EVENTO DENOMINADO "22ª LIBROFERIA ENCARNACIÓN "LECTURA Y CULTURA PARA LA PAZ".**

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO  
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- DECLARAR** de INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL, el evento denominado: **"22ª LIBROFERIA ENCARNACIÓN "LECTURA Y CULTURA PARA LA PAZ"**, el cual se realizará del 1 al 6 de setiembre de 2026, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

**Art. 2º.- AUTORIZAR**, la utilización del *"Sello de declaración de Interés Turístico Nacional"*, mientras dure la vigencia de la presente resolución, conforme a las reglas dispuestas en el *Manual de Uso*; en los documentos y producciones gráficas/materiales publicitarios/materiales promocionales, por única y exclusiva vez. -----

**Art. 3º.- DISPONER**, que la **Dirección de Marketing Turístico**, dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos, de la Secretaría Nacional de Turismo, sea la encargada de velar por la correcta aplicación del *"Manual de Uso: Sello de Interés Turístico Nacional"*, así como, de implementar acciones correctivas para asegurar el adecuado posicionamiento del mismo. -----

**Art. 4º.- DEJAR** constancia de que la responsabilidad por cualquier hecho derivado del evento que afecte los derechos de terceras personas, será exclusiva de los organizadores. -----

**Art. 5º.- ESTABLECER**, que la presente Resolución de declaración de Interés Turístico Nacional tendrá vigencia desde el momento de su notificación y por todo el periodo que dure el evento. -----

**Art. 6º.- DISPONER** que, la presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

**Art. 7º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y; una vez cumplida, archivar. -----

  
Lorena Lopez Rotundi  
Secretaria General  
Secretaria Nacional de Turismo



  
**JAVIER RAMÍREZ**  
Ministro Secretario Ejecutivo Interino